MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

NIT: 890.000.441-4

INVITACION PÚBLICA

PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL QUE PERMITA ELEGIR UNA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ELLO, ACUDIENDO A LA FORMA DE ESCOGENCIA DENOMINADA:

PROCESO COMPETITIVO Nro. 008 DEL AÑO 2.023

OBJETO CONTRACTUAL: CONVENIO DE ASOCIACION CON CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023

AGOSTO DEL AÑO 2.023

CALARCA, QUINDIO, COLOMBIA

RÉGIMEN DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

PROCESO COMPETITIVO, establecido en el Artículo 4 del Decreto Nacional 092 del año 2.017

<u>INVITACIÓN PUBLICA</u> PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, BAJO LA FORMA DE ESCOGENCIA: *PROCESO COMPETITIVO No. 008-2022,* ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-)

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARA A LA FORMA DE SELECCION:

INVITACIÓN PÚBLICA, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 092 del año 2.017, y atendiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de entidad rectora de la contratación pública en Colombia[1], ha expedido la: *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*[2].

PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA:

El MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Artículo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1 y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; Ley 2069 de 2020 artículo 30, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, conforme a las siguientes especificaciones:

2

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con la Ley 850 del año 2.003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I): **www.contratos.gov.co,** en la página asignada a esta contratación y/o en las instalaciones de la Entidad Estatal: **MUNICIPIO DE CALARCÁ**, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los Estudios Previos, Estudios del Sector Económico, Cotizaciones (Análisis del mercado), la presente Invitación Publica y los demás documentos pre-contractuales, contractuales y pos contractuales del presente proceso de contratación pública.

ESPACIO EN BLANCO

[1] Decreto Nacional 4170 del año 2.011, Articulo 2.

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_ocsilpal...

INVITACIÓN PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, BAJO LA FORMA DE ESCOGENCIA: *PROCESO COMPETITIVO No. 008-2022,* ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-)

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

CONTENIDO DE LA INVITACION PUBLICA:

CAPITULO I (1RO): INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRARSE. 5

1.1. LEYES Y JURISPRUDENCIA:..... 5
1.2. ENTIDAD CONTRATANTE: 5
1.2.1. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrar:..... 6
1.2.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección contractual o forma de escogencia de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL):..... 6
1.2.3. Objeto del proceso de selección contractual: 9
1.2.4. Identificación hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:..... 9
1.2.5. Proceso contractual contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad:..... 9
1.2.6. Registro único de proponentes (R.U.P):..... 9
***1.3.** OBLIGACIONES DE LAS PARTES:..... 10*
1.3.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) SELECCIONADA:..... 10
1.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO):..... 13
1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:..... 14
1.5. FORMA DE PAGO:..... 14
1.6. IMPUESTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES O DEDUCCIONES QUE SE REALIZAN A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) SELECCIONADA, PREVIOS AL PAGO:..... 15
1.7. PERMISOS, LICENCIAS O REGISTROS:..... 15
1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN O COLABORACIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:..... 15
1.9. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN O COLABORACIÓN:..... 16
1.10. CORRESPONDENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE:..... 16
1.11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:..... 16
1.12. INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE INVITACIÓN PUBLICA:..... 16
1.12.2. Reglas de interpretación del presente pliego de condiciones y/o Invitación Publica:..... 17
1.13. ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS A DESARROLLAR O EJECUTAR POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):..... 18
1.14. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:..... 20
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:..... 26

CAPÍTULO SEGUNDO (2DO): DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (PROCESO COMPETITIVO): 27

2.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (VER: ANEXO NRO.1):..... 27
2.2. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:..... 28
2.3. ADENDAS PARA MODIFICAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y/O LA INVITACIÓN PUBLICA:..... 28
2.4. PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONE Y/O INVITACIÓN PÚBLICA:..... 28
2.5. ENTREGA DE OFERTAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:..... 28
LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ENTREGAR SUS PROPUESTAS U OFERTAS A MÁS TARDAR EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA. 28
2.6. EVALUACIÓN Y/O CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS ECONÓMICAS:..... 29
2.6.1. Traslado del Informe de Evaluación:..... 29
2.6.2. Adjudicación del Convenio de Asociación y/o declaratorio desierto del proceso. 29

CAPÍTULO TERCERO (3RO): ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OFERTAS ECONÓMICAS: 29

3.1. FORMA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:..... 29
3.1.1. COMO PRESENTAR UNA PROPUESTA:..... 29
3.2. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS:..... 30
3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR CADA PROPONENTE EN SU PROPUESTA: CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS, INCLUIDOS LOS FORMATOS QUE DEBE DILIGENCIAR PARA SU PRESENTACIÓN. 31

CAPÍTULO CUARTO (4TO): REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES: 31

4.1. CONDICIONES Y/O REQUISITOS HABILITANTES PARA QUE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PUEDAN PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO:..... 31

A) CARTA DE PRESENTACIÓN *¡Error! Marcador no definido.*

H) MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS *¡Error! Marcador no definido.*

CAPITULO QUINTO (5TO): CRITERIOS O FACTORES DE CALIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRESENTEN PROPUESTAS U OFERTAS EN EL PROCESO COMPETITIVO: **36**

CAPITULO SEXTO (6TO): CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS PRESENTADAS: **37**

CAPITULO SÉPTIMO (7MO): ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: **38**

7. MATRIZ DE RIESGOS: 38

CAPITULO OCTAVO (8VO) GARANTIAS: **40**

8. GARANTÍAS 40

CAPITULO NOVENO (9): CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015): **42**

FORMATOS Y ANEXO: **43**

CAPITULO I (1ro): INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. Leyes y jurisprudencia:

EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, se encuentra dentro de las Entidades Estatales de que trata el Articulo 2 Literal A) de la Ley 80 del año 1.993, por lo tanto, está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, conformado principalmente por las siguientes normas: la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Ley 1882 del 2.018, la Ley 2069 del año 2.020 , y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente. La Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, por lo tanto, los mismos y aquellos que se deriven de ellos, serán aplicables plenamente en el presente proceso de selección contractual, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principio de la función administrativa, consagrados en el Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia. En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de CALARCÁ Quindío, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 del año 2.011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

- **Leyes (normatividad) aplicables:** De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), se permite a la Administración Publica acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. Razón por la cual el contrato resultado del presente proceso de selección contractual, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 del año 1.993 para dicho contrato. Especificaciones técnicas solicitadas.

- **En cuanto a normas sustanciales:** Se aplicarán las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, el Decreto Único Reglamentario 1080 del año 2.015, la Ley 1882 del año 2.018, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen), de igual manera se le aplicaran las disposiciones en materia de contratos consagradas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano, Decreto No. 295 del 05 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL N° 156 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO", Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos* 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y *se adicionan unos parágrafos transitorios* a *los artículos* 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y *2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

- **En cuanto a normas procedimentales:** Se aplicará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del año 2.011), y subsidiariamente en lo que corresponda, se aplicará el Código General del Proceso (Ley 1564 del año 2.012).

1.2. Entidad contratante:

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el NIT: 890.000.441-4.

1.2.1. Tipo de contrato y/o tipología contractual a celebrar:

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación convencional entre el Municipio de Calarcá Quindío y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) la ejecución de programas y el cumplimiento de metas relacionadas con el Plan de Desarrollo: 2020-2023 y los Planes de Acción de la Entidad Territorial (Municipio), postulados que deben tener relación directa con el objeto social de la ESAL ejecutora; **nos encontramos frente a un Convenio de Asociación**, tipo contractual que no se encuentra tipificado o desarrollado ni por el Código Civil Colombiano, ni por el Código de Comercio Colombiano, no obstante, el Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, hacen referencia a tal convención: *Celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad / celebración de Convenios de Asociación*, convención a la cual se le deberán apicarar las disposiciones de los contratos consagradas en las normas del Código Civil Colombiano, en especial sus Artículos: 1.495, 1.501, 1.502. 1.602 y 1.611, y las demás disposiciones civiles y comerciales conforme a lo establecido en los Artículos: 13 y 32 inciso 1 de la Ley 80 del año 1.993.

1.2.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección contractual o forma de escogencia de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL):

- Ley 80 del año 1.993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), en concordancia con lo establecido en su Artículo 3, determina en su Artículo 32:

 "De los contratos estatales: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:" (...)* de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado (*mencionado o definido*) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (*se encuentre desarrollado o reglamentado*) en las normas vigentes.

- **Que el Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, señala:**

 "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.***

 Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

 Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". (NEGRILLA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

- **La Ley 1150 del año 2.007, establece en su Artículo 10 lo siguiente:** *TRATAMIENTO PARA LAS COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES. Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.* ***La celebración de contratos de entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios, se someterá a los procesos de selección*** *de que trata la presente ley, en los que participarán en igualdad de condiciones con los particulares.* (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

- **Que el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017 (***Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política***), determina en su Artículo 2:**

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020-2023

"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...).*

> ***SUSPENSIÓN PROVISIONAL*** de los literales A) y C) y el inciso 5 de este artículo mediante Auto de 6/09/2019, expedido por el Consejo de Estado: Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

B) *Que el con*trato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

(...).

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

- **Que el Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017** (*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*)**, establece en sus Artículos 3 y 4:**

> ***ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*
>
> ***Inciso 2 suspendido provisionalmente:*** mediante Auto de 6/09/2019, expedido por el Consejo de Estado.
>
> ***ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*
>
> ***Inciso 3 suspendido provisionalmente:*** mediante Auto de 6/09/2019, expedido por el Consejo de Estado.

Realizando un análisis interpretativo del Decreto Nacional 092 del año 2.017, en especial frente a su Artículo 2 y el inicio 3 de su Artículo 4, cuyos algunos incisos han sido objeto de suspensión por parte del Consejo de Estado, se puede concluir lo siguiente:

Existen dos formas de escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ETSAL), conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 092 del año 2.017:

A) <u>Contratación Directa</u>:

- Si la Entidad Publica así lo elige, cuando se trate de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas; <u>lo cual a la fecha es improcedente, ante la suspensión del inciso 3 del Art. 4 del Decreto 092 del</u> 2.017. **(**contratos referidos en el Articulo 2 del mencionado Decreto**).**

- Cuando la Enti

- dad Estatal pretenda contratar de manera directa con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, y la misma manifieste su interés de realizar un aporte en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio de Colaboración, para el desarrollo conjunto de las actividades **(Artículo 5 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017).**

B) **Realización de un proceso competitivo, para escoger la ESAL que ofrezca las mejores condiciones a la Entidad Estatal:**

- Cuando la Entidad Estatal pretenda realizar un Convenio de Colaboración de forma directa con determinada ESAL, pero exista otra u otras interesadas en realizar el aporte del 30 %, situación ante la cual, la Entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar de manera objetiva la ESAL. (Artículo 5 **inciso 2** del Decreto 092 del 2.017**).**

- **Si la Entidad Estatal identifica en la etapa de planeación contractual que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL).**

 Por lo antes expuesto, es necesario recurrir a desarrollar un proceso competitivo conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 inciso 1 del Decreto 092 del 2.017); siendo ésta la causal aplicable para realizar el proceso contractual de que trata el presente estudio previo.

De otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de entidad rectora de la contratación pública en Colombia[3], ha expedido la: *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*[4], mediante la cual se determinan los pasos para la celebración de convenciones con dichos tipos de personas jurídicas (ESAL), indicando cuales son las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro para contratar con Entidades Estatales en desarrollo de las normas antes citadas; razón por la cual en los: NUMERALES 5) Requisitos Habilitantes, y SEIS (6): Criterios o factores de calificación, se describen las pautas y criterios para la escogencia de una ESAL a través del Proceso Competitivo, que terminara con la celebración de un Convenio de Asociación.

Finalmente, desde la Elaboración del Estudio del Sector se identificó y determinó la necesidad de realizar un proceso de selección mediante el régimen especial de escogencia de que trata el Decreto Nacional 092 del año 2.017 en los siguientes términos:

CAPITULO IV: ESTUDIO DE LA OFERTA, LA DEMANDA Y COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD:
(…)
Teniendo como base las cotizaciones allegadas al Municipio de Calarcá Quindio, como también atendiendo los referentes antes citados; desde el presente Análisis del Sector se evidencia que los servicios que se pretenden contratar por parte de la Entidad Territorial, los ofrecen: *Fundaciones, *Corporaciones y *Asociaciones (Entidades Sin Ánimo de Lucro –ESAL-), razón por la cual, se puede concluir la necesidad de realizar un proceso contractual bajo el régimen especial de escogencia para ESAL de que trata el Articulo 4 del Decreto Nacional 092 del año 2.017.

[3] Decreto Nacional 4170 del año 2.011, Articulo 2.
[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_ocampo.pdf

Con el desarrollo de un Proceso Competitivo se podrá tener éxito en el proceso contractual de escogencia de un contratista, evitando así la declaratoria desierto del proceso contractual, pues conforme a lo antes expuesto, los contratistas que realizan las actividades objeto del contrato obedecen a ESAL; así entonces, el resultado deberá ser la celebración de un: CONVENIO DE ASOCIACIÓN[5] entre la ESAL seleccionada y el Municipio de Calarcá Quindio, siempre y cuando la misma cuente con la capacidad, idoneidad, experiencia y estructura organizacional suficiente para ejecutar el objeto y las actividades u obligaciones específicas contemplada. FIN DEL CAPITULO. (...)

1.2.3. Objeto del proceso de selección contractual:

El objeto del presente proceso pre-contractual es seleccionar de acuerdo a la ley y a la Presente Invitación Pública persona jurídica, promesa de sociedad futura, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones celebre contrato con la Administración Municipal cuyo objeto es:

CONVENIO DE ASOCIACION CON CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023".

1.2.4. Identificación hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Nombre - Producto
94000000	94130000	94131600	Servicios de albergue de organizaciones de beneficencia
94000000	94130000	94131600	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

1.2.5. Proceso contractual contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad:

El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, obras y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, **para la vigencia o año 2.023**, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I) Link consulta: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

1.2.6. Registro único de proponentes (R.U.P):

De conformidad con lo señalado en el Artículo 10 del Decreto Nacional 092 del año 2.017[6], el cual establece:

> ***EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).*** *Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

El municipio de Calarcá Quindio, NO exigirá el Registro Único de Proponentes (R.U.P) en ninguna de sus circunstancias: inscripción, renovación o actualización.

[5] Artículo 96 de la Ley 489 del año 1.998, hacen referencia a tal convención: *Celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad / celebración de Convenios de Asociación.*

[6] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0092_2017.html

1.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.3.1. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada:

1.3.2. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá contar con una sede o centro de asistencia el Municipio de Calarcá del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual.

1.3.3. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Calarcá, para contribuir a los Gastos de la institución que atienda a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, según propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la cual hace parte integral del presente convenio, las cuales se presentan así:

1.3.3.1. ÍTEM NOMINA:

NOMINA	CANT	DÍAS LABORADOS
Director Administrativo	1	120
Servicios Generales	1	120
Auxiliar de Enfermería	2	120
Servicios Varios	5	120
Manipuladora de Alimentos	1	120
Vigilante	1	120

1.3.3.2. ÍTEM (SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS):

GASTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CANT
Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo.	GL

1.3.3.3. ITEM PRIMA DE SERVICIOS:

PRIMA DE SERVICIOS	CANT	DÍAS LABORADOS
Director Administrativo	1	120
Servicios Generales	1	120
Auxiliar de Enfermería	2	120
Servicios Varios	5	120
Manipuladora de Alimentos	1	120
Vigilante	1	120

1.3.3.4. ÍTEM DE ALIMENTOS:

ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	CANT
(Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado. Lo anterior, será necesario para aspectos alimenticios de Treinta y Dos (32) adultos mayores, donde se entrega Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, cena y merienda.	Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.

1.3.3.5. ÍTEM DE ASEO:

IMPLEMENTOS DE ASEO	CANT
Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, Varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies	Implementos de Aseo para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.

1.3.3.6. IMPLEMENTOS PRIMEROS AUXILIOS:

IMPLEMENTOS PRIMEROS AUXILIOS	CANT
Guantes	1
Tapabocas	1
Cremas humectantes	1
Curas	1
Esparadrapo	1
Gasa	1
Baja lenguas	1
Aplicadores	1
Sondas de Nelaton N°16	1
Jeringas de 5 y 10 ml.	1
Alcohol	1
Rifamicina en spray	1
Cánulas orales para oxígeno	1
Pañales	1
Suero	1

1.3.3.7. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO:

DESCRIPCION	CANTIDAD
CEMENTO X 50KG	18
ARENA MEDIA X METRO	2 METROS
TRITURADO ½ METRO	2 METRO
MALLA ELECTROSOL 15*15	3
TUBO PTS CUADRA 100*100	6
TUBO PTS CUADRA 80*40	14
SOLDADURA 6013*3/32	2
TEJA TECHOLIT 3.05	30
TEJA ZINC 3.00M CAL 34	30
AMARRA PARA TEJA	200
DISCO P/ CORTE METAL HERRAGR	5
CUÑETE VINILO	15
GALON ESMALTE ANALOC	3
GALONES THINER	2
BIO IMPAEXTUCO	15
LIJA 180	20
RODILLO GOYA ANTIGOTA	4
BROCHA 3" GOYA	2
PIEDRA LAJA M2	140 M
MANO DE OBRA	1

1.3.4. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a verificar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso de los adultos mayores a los Centros de protección.

1.3.5. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Garantizar los Servicios Mínimos Establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes para la atención de los adultos mayores en el Centro de protección.

1.3.6. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Garantizar el equipo multidisciplinario, de acuerdo al número de adultos mayores atendidos, para prestar los servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes.

1.3.7. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Presentar al funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe mensual en el que se relacione como mínimo la siguiente información, Nombre y datos de identificación de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad social atendidos, servicios básicos y complementarios presentados a los adultos mayores, soportes de identificación de los adultos mayores y de las atenciones realizadas, informes técnicos con los respectivos soportes.

1.3.8. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Informar a la Secretaria de Servicios Sociales y Salud sobre la liberación de cupos de adultos mayores en estado de vulnerabilidad social y concertar con la Secretaria de Servicios Sociales y Salud su reemplazo de acuerdo a requerimientos de ingreso, las características del adulto mayor y orden prioridad.

1.3.9. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Presentar informe financiero vencido sobre la ejecución de los recursos transferidos, con el formato que se establezca para tal fin.

1.3.10. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Disponer de la totalidad de los recursos girados para el cumplimiento de los lineamientos establecidos a satisfacer las necesidades plasmadas en el Plan de Mejoramiento, conforme a las recomendaciones de la Secretaria de Servicio Sociales y Salud y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la ley 1315 de 2009, si hay lugar a ello; de lo contrario si cumplen con los lineamientos de la Ley ibidem y que por lo tanto no tienen pendiente el cumplimiento de planes de mejoramientos, dispondrán de la totalidad del recurso girado para dotación y funcionamiento conforme las disposiciones vigentes.

1.3.11. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Utilizar los recursos transferidos, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio y de acuerdo a las necesidades de los Adultos mayores del Centro de protección.

1.3.12. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de os servicios brindados con estos.

1.3.13. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a: Distribuir y destinar el valor aportado por el municipio, específicamente para los fines determinados por la administración municipal, con el fin de alcanzar las metas trazadas en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "Calarcá para todos" y detallados en el objeto del convenio.

1.3.14. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a: Presentar un informe final de cumplimiento del convenio.

1.3.15. De conformidad con el Artículo. 50 de la Ley 782 de 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Decreto 1702 de 2002, y el Decreto 510 de 2003, La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a acreditar mediante certificación suscrita por el

Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (*Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales*), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas[7].**

1.3.16. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a: contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5)*; como también los elementos de bioseguridad necesarios para prevenir el contagio del virus: Covid-19, conforme a lo dispuesto en la *Resolución Nro. 777 del año 2.021*, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente aplicable.

1.3.17. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas de seguro que amparen el Convenio suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello: antes, durante y después de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un CONVENIO COMPETITIVO reglado en el artiuclo 4 del Decreto 092 de 2017, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artiuclo 4 del Decreto 092 de 2017, como también realizar modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del convenio.

1.3.18. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a: Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artiuclo 4 del Decreto 092 de 2017, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.

1.3.19. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a: Que una vez terminado el plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del: CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artiuclo 4 del Decreto 092 de 2017, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.3.20. Demás obligaciones que se estimen necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio, las cuales serán impartidas por el (la) supervisor(a) designado(a).

1.3.2. Obligaciones del contratante (Municipio de Calarcá Quindío):

1.3.2.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado la ESAL a que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.3.2.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del Convenio de Asociación.

[7] Sentencia Consejo Estado / Sección Tercera – Subsección A / Radicado: 69023 de fecha 24 de Abril del 2.023 / Magistrada Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico: *"(…) Sobre el particular, esta Corporación ha considerado que la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación de los ofrecimientos en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la Entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y, de ser el caso, requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración. (…)*

1.3.2.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la Oferta Técnica y Económica del proponente seleccionado y las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del Convenio de Asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección.

1.3.2.4. Realizar un giro o transferencia por el valor total en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y Salarios Diarios Legales Mensuales Vigentes (SDLMV), que sumen todos aquellos conceptos destinados a las premiaciones o estímulos institucionalizados mediante Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindio, sin ningún tipo de gravamen o descuento, debido a que el valor se debe conservar en su integridad. Por su parte, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, se obliga a realizar la entrega de las *premiaciones o estímulos*, para lo cual se compromete y obliga a darle un adecuado manejo, registro y control al valor total e individual que sumen.

1.3.2.5. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo de la ESAL, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.3.2.6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y la Invitación Publica del Proceso Competitivo que haya correspondido.

1.3.2.7. Poner a disposición de LA ESAL la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del ella, considerando que la misma en aplicación de su autonomía para ejecutar el Convenio, utilizará sus propias herramientas y recursos para ello.

1.3.2.8. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del: CONVENIO DE ASOCIACIÓN dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

1.4. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, será de: **CIENTO DIECIOCHO (118) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio** para la realización de la totalidad de actividades. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.5. Forma de pago:

El Municipio de Calarcá, Quindío pagará a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o la Institución, con los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro- Adulto Mayor: Departamental y Municipal de la siguiente manera:

1.5.1. UN (1) ÚNICO GIRO O TRANSFERENCIA A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, que equivaldrá al: **20%** de los recursos de la estampilla a transferir, es decir la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE ($42.357.511 M/CTE),** correspondiente al rubro 232020200903. Para efectos de realizar este pago, el Municipio de Calarcá Quindío, deberá tener aprobada la garantía de cumplimiento del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 en la cual deberá estar contenido el cubrimiento de pago, por el valor total del monto a pagar de forma de conformidad con lo establecido en el Articulo: 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

1.5.2. PAGOS PARCIALES MENSUALES, conforme a la realización de: *actividades*, a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o Institución; incluido: Impuesto al Valor Agregado (IVA), imprevistos, impuestos, gravámenes, descuentos y retenciones a los que legal y reglamentariamente haya lugar, generadas con la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 o cada pago que se realice del mismo. **Los pagos se realizarán parcialmente, previa aprobación por parte del Supervisor(a) del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017**. Dichos pagos parciales ascenderán a la siguiente sumas como valor total: : **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($169.430.042 MCTE)** correspondientes al rubro 232020200903, se cancelará en pagos parciales mes vencido de conformidad con el avance de las actividades realizadas, previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por parte del supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensual de caja (PAC).

Para hacer efectivos tales pagos parciales mensuales, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se obliga a acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (*Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales*), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia

Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas[8]. Lo anterior, de conformidad con el Articulo. 50 de la Ley 782 de 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Decreto 1702 de 2002, y el Decreto 510 de 2003

1.6. Impuestos, descuentos, retenciones o deducciones que se realizan a la Entidad Sin Animo de Lucro (ESAL) seleccionada, previos al pago:

De acuerdo a la naturaleza del convenio a celebrar, no se establecen gravámenes o descuentos o estampillas a cobrar.

1.7. Permisos, licencias o registros:

Para la ejecución del Convenio de Asociación que se pretende celebrar, NO hay lugar a determinar un permiso o licencias; no obstante, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá estar registrada o matriculada en el registro de personas jurídicas sin ánimo de lucro de la cámara de comercio del domicilio de su jurisdicción, con un objeto social directamente relacionadas con el objeto del Convenio.

1.8. Lugar de ejecución del Convenio de Asociación o Colaboración y domicilio contractual:

El lugar de ejecución del Convenio de Asociación será en toda la circunscripción territorial del Municipio de Calarcá Quindío. Y Cualquier diligencia respecto la relación contractual, se debe realizar en la Secretaria Administrativa Municipal ubicada en el Centro Administrativo Municipal (CAM): Carrera 24 numero 38 – 57 Esquina Plaza de Bolívar Piso 2. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

[8] Sentencia Consejo Estado / Sección Tercera – Subsección A / Radicado: 69023 de fecha 24 de Abril del 2.023 / Magistrada Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico: *"(...) Sobre el particular, esta Corporación ha considerado que la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación de los ofrecimientos en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la Entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y, de ser el caso, requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración. (...)*

1.9. De la supervisión del Convenio de Asociación o Colaboración:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **LA SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD y/o quienes hagan sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

1.10. Correspondencia a la Entidad contratante:

- Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): www.contratos.gov.co (Consulta Municipio: Calarcá).

- Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co

1.11. Multas y clausula penal pecuniaria:

A) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.

1.12. Interpretación de la presente invitación publica:

Los pliegos de condiciones y las Invitaciones Publicas que realicen las Entidades Estatales dentro de los procesos contractuales para la escogencia o selección de sus contratistas, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, análisis del sector y demás Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el MUNICIPIO DE CALARCÁ, o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento Administrativo Jurídico, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante, cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes y selección objetiva de los contratistas.

1.12.1. Reglas de interpretación del presente pliego de condiciones y/o Invitación Publica:

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio de Calarcá podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, sobre los documentos que pueden ser subsanados.

Cuando en este pliego de condiciones se establezca un valor en números y otro en letras refiriéndose a un mismo punto, prevalecerá el valor establecido en letras, en todo caso se apoyará la verificación con los demás documentos del proceso precontractual que permita establecer el número real en el que exista una posible contradicción.

Cuando existieren expresiones, requisitos o condiciones confusas dentro del presente pliego de condiciones, la entidad en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 13 y 23 de la Ley 80 del año 1.993 se acudirá a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en los artículos 1.618 y siguientes del Código Civil Colombiano, en concordancia con lo establecido por el **Honorable CONSEJO DE ESTADO- SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN A- Consejero ponente (e): HERNÁN ANDRADE RINCÓN**, sentencia del primero (1o) de Octubre de dos mil catorce (2014); **RADICACIÓN: 25000232600020050021401 34778,** respecto de la aplicación de las mismas, así:

> "ARTICULO 1618. <PREVALENCIA DE LA INTENCIÓN>. Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.
>
> ARTICULO 1619. <LIMITACIONES DEL CONTRATO A SU MATERIA>. Por generales que sean los términos de un contrato, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.
>
> ARTICULO 1620. <PREFERENCIA DEL SENTIDO QUE PRODUCE EFECTOS>. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.
>
> ARTICULO 1621. <INTERPRETACIÓN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO>. En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.
>
> Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen.
>
> ARTICULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMÁTICA, POR COMPARACIÓN Y POR APLICACIÓN PRÁCTICA>. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.
>
> Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.

ARTICULO 1623. <INTERPRETACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE CASOS DENTRO DEL CONTRATO>. Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por solo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.

ARTICULO 1624. <INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR>. No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella".

1.13. ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS A DESARROLLAR O EJECUTAR POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

A continuación, se relacionan de manera general las actividades o eventos que debe realizar o ejecutar la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para que los proponentes determinen la sus propuestas u ofertas económicas con las que participarán en el proceso Competitivo de Escogencia, como también las condiciones para la habilitación de sus Propuestas y las Ofertas Técnicas y Económicas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada actividad, no exime a la ESAL de su debida ejecución, tales condiciones técnicas son:

1.13.1. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá contar con una sede o centro de asistencia el Municipio de Calarcá del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual.

1.13.2. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Calarcá, para contribuir a los Gastos de la institución que atienda a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, según propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la cual hace parte integral del presente convenio, las cuales se presentan así:

1.13.2.1. TEM NOMINA:

NOMINA	CANT	DÍAS LABORADOS
Director Administrativo	1	118
Servicios Generales	1	118
Auxiliar de Enfermería	2	118
Servicios Varios	5	118
Manipuladora de Alimentos	1	118
Vigilante	1	118

1.13.2.2. ÍTEM (SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS):

GASTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CANT
Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo.	GL

1.13.2.3. ITEM PRIMA DE SERVICIOS:

NOMINA	CANT	DÍAS LABORADOS
Director Administrativo	1	118
Servicios Generales	1	118
Auxiliar de Enfermería	2	118
Servicios Varios	5	118
Manipuladora de Alimentos	1	118
Vigilante	1	118

1.13.2.4. ÍTEM DE ALIMENTOS:

ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	CANT
(Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado. Lo anterior, será necesario para aspectos alimenticios de Treinta y Dos (32) adultos mayores, donde se entrega Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, cena y merienda.	Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.

1.13.2.5. ITEM DE ASEO:

IMPLEMENTOS DE ASEO	CANT
Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, Varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies	Implementos de Aseo para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.

1.13.2.6. IMPLEMENTOS PRIMEROS AUXILIOS:

IMPLEMENTOS PRIMEROS AUXILIOS	CANT
Guantes	1
Tapabocas	1
Cremas humectantes	1
Curas	1
Esparadrapo	1
Gasa	1
Baja lenguas	1
Aplicadores	1
Sondas de Nelaton N°16	1
Jeringas de 5 y 10 ml.	1
Alcohol	1
Rifamicina en spray	1
Cánulas orales para oxigeno	1
Pañales	1
Suero	1

1.13.2.7. MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO:

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO	CANT
Implementos e insumos necesarios para realizar mantenimientos en las áreas verdes y huertas del Centro. Esto comprende actividades de poda y fumigación en espacios verdes del Centro.	1
Mano de obra Instalación 250 metros de concertina	250 metros
Construcción 130 soportes para concertina	130
Instalación 450 metros cielo raso en pvc, comedor, salón centro vida y bodega	450
Material cielo raso pvc	450
Instalación 54 metros de ventana de corredera sin reja	54 metros
Instalación 14 metros puerta corrediza	14 metros
Instalación de estructura 30 metros cuadrados reja ventanal	30
Instalación estructura para techo 40 metros sendero peatonal	40
Instalación de techo 80 metros cuadrados sendero peatonal	80
Construcción estructura metálica cocina leña	GL
Instalación 30 metros cuadrados techo cocina leña	30
Excavación placa huella 50 metros largo x 3 mt ancho 14 cm de profundidad	50 metros
Construcción placa huella en concreto 3000PSI y piedra pegada en medio huella con malla electro soldadas	GL

Construcción sendero peatonal en concreto de 3000 PSI 40 metros con malla electro soldada	40 metros
Construcción en concreto 3000 PSI, tanque de reserva agua potable	GL
Instalación tanque de reserva con sus tuberías	GL

ÍTEM REQUERIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD	CANTIDAD
CEMENTO X 50KG	**18**
ARENA MEDIA X METRO	2
TRITURADO ½ METRO	**2**
MALLA ELECTROSOL 15*15	**3**
TUBO PTS CUADRA 100*100	**6**
TUBO PTS CUADRA 80*40	**14**
SOLDADURA 6013*3/32	**2**
TEJA TECHOLIT 3.05	**30**
TEJA ZINC 3.00M CAL 34	**30**
AMARRA PARA TEJA	**200**
DISCO P/ CORTE METAL HERRAGR	**5**
CUÑETE VINILO	**15**
GALON ESMALTE ANALOC	**3**
GALONES THINER	**2**
BIO IMPAEXTUCO	**15**
LIJA 180	**20**
RODILLO GOYA ANTIGOTA	**4**
BROCHA 3" GOYA	**2**
PIEDRA LAJA M2	**140m**
MANO DE OBRA	**1**

1.14. Valor estimado del Convenio de Asociación y su justificación:

El presupuesto total con el que. cuenta el municipio de Calarcá, Quindío, para que la ESAL ejecute las actividades anteriormente descritas, asciende a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($211.787.553),** suma que corresponde a la distribución de recursos efectuada por parte del Municipio de Calarcá Quindío, a través de la Secretaria de Servicios Sociales y Salud, que ha sido asignada conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1276 del año 2.009.

Para establecer el valor del total del **CONVENIO DE ASOCIACION DERIVIADO DEL PROCESO COMPETITIVO**, el municipio de Calarcá Quindío se realiza el siguiente Análisis:

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o la Instituciones, cuyos objetos sociales se encuentran directamente relacionados con el objeto y actividades a desarrollar en el marco del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017; han allegado las cotizaciones de los*: Bienes, productos, servicios, suministros, actividades, incentivos y demás que se ejecutaran en el marco del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que se pretende celebrar.*

Para establecer precios unitarios de elementos o insumos, es necesario indicar que la Entidad (Municipio de Calarcá Quindio) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[9].

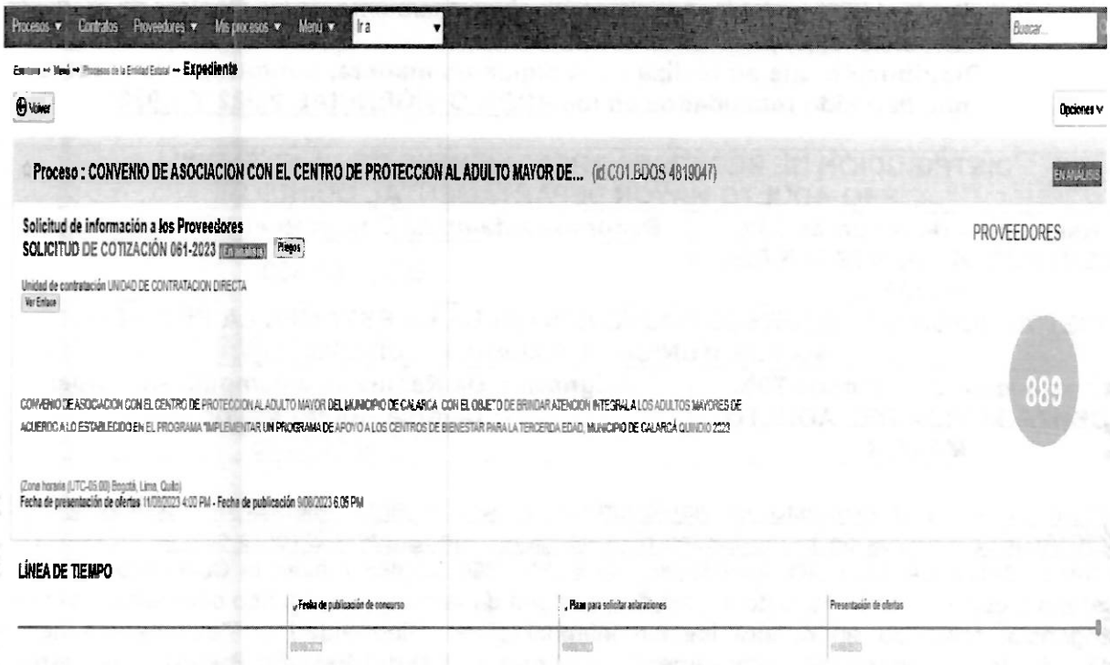
[9] Decreto-Ley 4170 del año 2.01, Artículo 2.

<u>INVITACIÓN PUBLICA</u> PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, BAJO LA FORMA DE ESCOGENCIA: *PROCESO COMPETITIVO No. 008-2022,* ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-)

Debido a lo antes expuesto, la Entidad también realizo ý público en dicha plataforma un Evento de Cotización, <u>LO CUAL NO SE OBTUVO RESPUESTA POR PARTE DE POSIBLES PROVEEDORES O INTERESADOS:</u>

(id.CO1.BDOS.4819047

ENLACE:
<u>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26634337&isFromPublicArea=True&isModal=False</u>



Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico (Estudio de Mercado), consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó <u>con personas naturales y/o jurídicas que tienen como actividad: las descritas en el objeto contractual</u>, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimará el valor de los ítems o el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones: **SE RECIBIERON: diferentes COTIZACIONES, de las cuales se ha realizado su respectivo promedio de elementos en el Estudio del Sector Económico (Análisis del Mercado):**

1. Jhon Jairo Salazar Ospina
2. El Arquitecto
3. Droguería El Negrito
4. Drogas La Economía
5. Construrama Ferrocaviar
6. Rocca
7. Jorge Luis Silva

Por otro lado se han encontrado personas naturales y empresas o personas jurídicas, que ofrecen lo requiere el Municipio de CALARCÁ:

Para el caso del Municipio de Calarcá, Quindío, a la fecha cuenta con los siguientes:

- **CENTROS VIDA Y**
- **CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, y**
- ****NO se cuenta con Granjas para adulto mayor.**

- **Lo anterior, conforme a las definiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley 1850 del año 2.017.**
- Dichas ESAL o instituciones, se encuentran constituidos legalmente, y se les realizará una distribución de recursos por parte del Municipio de Calarcá a través de la Secretaria de Servicios Sociales y Salud, que ha sido asignada conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1276 del año 2.009, el cual establece entre otras disposiciones:
- *(...) El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, (...)*
- **Distribución que se realiza de la siguiente manera, conforme a los recursos que han sido recaudados en los AÑOS O VIGENCIAS 2.022 Y 2.023:**

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL QUINDIO	
Asignación de recursos 30% CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**Recursos estampilla Departamental Adulto Mayor**
	$533.188.883
DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR MUNICIPAL CALARCÁ QUINDIO	
Asignación de recursos 70% CENTROS VIDA DEL ADULTO MAYOR	**Asignación De Recursos estampilla Municipal Calarcá Adulto Mayor**
	$1.244.107.395

Conforme a lo antes expuesto, es viable jurídica y técnicamente celebrar un: CONVENIO DE ASOCIACIÓN a través de la modalidad de selección: Contratación Directa con la: HOGAR DEL ANCIANO CALARCÁ QUINDÍO, identificado con el NIT: 890.002.468 / Avenida Colon Nro. 17 -23 / Teléfono móvil: (6) 742 14 15**,** esto es, sin que se deba desarrollar un proceso competitivo para su escogencia, teniendo en cuenta las circunstancias de: **idoneidad y **experiencia de tal institución, lo cual se describe ampliamente en el **numeral 4) del Estudio Previo, y de manera especial, atendiendo la distribución que debe realizar el Municipio de Calarcá Quindio entre todos los: **CENTROS VIDA Y **CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO existentes a la fecha, conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1276 del año 2.009**, instituciones que atienden las necesidades básicas de los Adultos Mayores en condiciones de vulnerabilidad: *Económica, familiar y demás aspectos que hacen necesaria la atención por parte del Estado, para este caso, representado en el Municipio de Calarcá.*

Para establecer el valor del total del Convenio de Asociación, el municipio de Calarcá Quindío se realiza el siguiente Análisis:

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) o la Instituciones, cuyos objetos sociales se encuentran directamente relacionados con el objeto y actividades a desarrollar en el marco del Convenio de Asociación; han allegado las cotizaciones de los*: Bienes, productos, servicios, suministros, actividades, incentivos y demás que se ejecutaran en el marco del convenio de Asociación que se pretende celebrar.*

Consultando los valores de las actividades, servicios, suministros y compras establecidos en: Convenios Históricos recientes adelantados por el municipio de Calarcá Quindío, con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en vigencias o años anteriores, cuyo objeto es igual o similar al que se pretende contratar.

Se ha elaborado el correspondiente Estudio del Sector[10], para conocer el sector relativo al objeto del Convenio de Asociación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; y teniendo como insumo dichas cotizaciones se han identificado los aspectos económicos sobre el valor de cada una de las actividades, eventos, insumos, suministros, servicios, incentivos y demás que se requieren para la correcta y completa ejecución de las actividades descritas a realizar.

[10] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: 2.2.1.1.1.6.1.

Por otra parte, el Municipio de Calarcá Quindío, ha establecido los valores de las actividades, servicios, suministros y compras, de acuerdo con los valores de: Convenios Históricos recientes, celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en vigencias o años anteriores, cuyo objeto es igual o similar al que se pretende contratar:

- **CONVENIO Nro. 012 DE 2.022. cuyo objeto fue: "***CONVENIO DE ASOCIACION CON EL CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO 2022.***" por valor de: $129.889.304 M/CTE. Link Consulta: Sistema Electrónico de contratación Pública I (SECOP I): https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3094817&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Ahora bien, con relación a los ítems que son considerados como única compra o, de único uso, a continuación, se relacionarán las siguientes cotizaciones de los bienes, obras o servicios que pretenden ser contratados por la entidad a través de la ESAL seleccionada de los cuales esta administración municipal no cuenta con valores históricos que permita determinar o, adelantar un análisis o estudio de costo de mercado de forma objetiva que permita sustentar los valore allí señalados:

NOMINA	CANT	REFERENTE PAGO MENSUAL 2022	PAGO INCREMENTO (16%) MENSUAL 2023	PAGO POR (118) DIAS
Director Administrativo	1	$ 2.000.000	$ 2.320.000	$ 9.125.333
Servicios Generales	1	$ 1.429.697	$ 1.658.449	$ 6.523.231
Auxiliar de Enfermería	2	$ 2.234.344	$ 2.591.839	$ 10.194.567
Servicios Varios	5	$ 5.585.860	$ 6.479.598	$ 25.486.417
Manipuladora de Alimentos	1	$ 1.117.172	$ 1.295.920	$ 5.097.283
Vigilante	1	$ 1.467.172	$ 1.701.920	$ 6.694.217
TOTAL				**$ 63.121.049**

GASTOS EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CANT	REFERENTE PAGO DIARIO 2022	REFERENTE + (13,12%) PAGO DIARIO 2023	PAGO 118 DIAS
Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo.	GL	$ 40.000,00	$ 45.248,00	**$ 5.339.264,00**

PRIMA DE SERVICIOS	CANT	118 DIAS
Director Administrativo	1	$ 760.444
Servicios Generales	1	$ 543.603
Auxiliar de Enfermería	2	$ 849.547
Servicios Varios	5	$ 2.123.868
Manipuladora de Alimentos	1	$ 424.774
Vigilante	1	$ 557.851
TOTAL		**$ 5.260.087**

ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	CANT	VALOR POR DIA 32 ADULTOS MAYORES 2022	VALOR POR DIA 32 ADULTOS MAYORES 2023	VALOR ALIMENTACION * 118 DIAS
(Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado. Lo anterior, será necesario para aspectos alimenticios de Treinta y Dos (32) adultos mayores, donde se entrega Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, cena y merienda.	Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.	$ 266.667	$ 576.000	**$ 67.968.000**

IMPLEMENTOS DE ASEO	CANT	VALOR DIA 2022	VALOR DIA 2023 +(13,12%)	VALOR 118 DIAS
Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, Varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies	Implementos de Aseo para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.	$ 73.333	$ 82.954	**$ 9.788.572**

ÍTEM REQUERIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1: (DROGUERIA EL NEGRITO)	COTIZACIÓN 2: DROGAS LA ECONOMIA	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
PAÑALES X 21	1	55.200	62.100	58.650	$ 30.000.000
CREMA ANTIPAÑALITIS X 110	1	29.300	32.200	30.750	

BAJALENGUAS X 20	1	2.000	1.650	1.825
SUERO ORAL PAPELETAS	1	1.600	1.350	1.475
SOLUCION SALINA X 500	1	3.200	3.000	3.100
CURAS X 100	1	8.500	7.600	8.050
MICROPORE 1 X 10	1	5.200	7.650	6.425
GASA ESTERIL 4X4	1	12.000	4.500	8.250
GASA ROLLO 1X5	1	6.800	5.500	6.150
DOLEX X 500 MG	1	6.000	6.300	6.150
GUANTES X 100	1	35.000	27.000	31.000
TAPABOCAS X 50	1	15.000	21.300	18.150
CREMA HUMECTANTE X 400ML	1	33.200	27.000	30.100
APLICADORES X20	1	1.300	1.300	1.300
JERINGAS DE 5CC	1	400	300	350
JERINGA DE 10CC	1	900	450	675
ALCOHOL X 750	1	6.600	6.200	6.400
RIFAMICINA SPRAY	1	35.300	35.000	35.150
CANULA DE OXIGENO	1	7.400	5.950	6.675
SONDA NELATON N.16	1	1.500	1.200	1.350

ÍTEM REQUERIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1:	COTIZACIÓN 2:	PROMEDIO
CEMENTO X 50KG	**18**	$ 606.600	$ 630.000	$ 618.300
ARENA MEDIA X METRO	2	$ 177.800	$ 200.000	$ 188.900
TRITURADO ½ METRO	**2**	$ 241.200	$ 165.000	$ 203.100
MALLA ELECTROSOL 15*15	**3**	$ 309.750	$ 250.000	$ 279.875
TUBO PTS CUADRA 100*100	**6**	$ 605.000	$ 990.000	$ 797.500
TUBO PTS CUADRA 80*40	**14**	$ 401.000	---------	$ 401.000
SOLDADURA 6013*3/32	**2**	$ 53.800	$ 40.000	$ 46.900
TEJA TECHOLIT 3.05	**30**	$ 224.000	$ 1.350.000	$ 787.000
TEJA ZINC 3.00M CAL 34	**30**	$ 83.000	$ 1.380.000	$ 731.500
AMARRA PARA TEJA	**200**	$ 46.000	$ 38.000	$ 42.000
DISCO P/ CORTE METAL HERRAGR	**5**	$ 23.750	--------	$ 23.750
CUÑETE VINILO	**15**	$ 4.950.000	$ 3.377.475	$ 4.163.737
GALON ESMALTE ANALOC	**3**	$ 235.500	$ 322.644	$ 279.072
GALONES THINER	**2**	$ 49.000	$ 85.642	$ 67.321
BIO IMPAEXTUCO	**15**	$ 960.000	$ 589.900	$ 774.950
LIJA 180	**20**	$ 24.000	$ 39.662	$ 31.831
RODILLO GOYA ANTIGOTA	**4**	$ 46.000	$ 36.000	$ 41.000
BROCHA 3" GOYA	**2**	$ 17.000	$ 13.879	$ 15.439
PIEDRA LAJA M2	**140m**	$ 3.360.000	$ 3.640.000	$ 3.500.000
MANO DE OBRA	**1**	$ 14.500.000	$ 15.000.000	$ 14.750.000
TOTAL				**$ 27.743.175**

IMPREVISTOS	REFERENTE 2022	REFERENTE 2023
	$ 1.163.470	$ 2.567.406

NOMINA	$ 63.121.049
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	$ 5.339.264
PRIMA DE SERVICIOS	$ 5.260.087
ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	$ 67.968.000
IMPLEMENTOS DE ASEO	$ 9.788.572
ELEMENTOS FARMACEUTICOS	$ 30.000.000
ELEMENTOS FERRETERIA	$ 27.743.175
IMPREVISTOS	$ 2.567.406
TOTAL	**$ 211.787.553**

PRESUPUESTO:

Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, históricos y proyecciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato de prestación de servicios derivado del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 que se pretende celebrar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), podrá ascender a la suma de: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($211.787.553)**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artiuclo 4 del Decreto 092 de 2017.

NOTA: para el **ÍTEM DE ALIMENTACIÓN**, se cuenta con la minuta alimentaria que hace parte integral del estudio previo.

NOTA: Conforme al resultado de los cuadro anteriores como implementos de aseo, implementos farmacéuticos, alimentación y servicios públicos domiciliarios se establece una Disponibilidad Presupuestal de **MONTO AGOTABLE** de la Entidad debido a históricos y alta demanda en consumo, de elementos y/o servicios para consumo por los 120 días del año 2.023.

1.15. Presupuesto oficial y certificado de disponibilidad presupuestal para el Convenio de Asociación:

A) **PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO:** Conforme al resultado de las anteriores cotizaciones, y de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad, se estima que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN derivado del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017 que se pretende celebrar con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), podrá ascender a la suma de: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($211.787.553 M/CTE)**, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

B) **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, concordante con el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico de Presupuesto**),** y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad **para soportar dicho gasto se**

ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: **2023001342 de fecha 12 de Julio del año 2.023**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío / y Solicitado por la **Secretaria de Servicios Sociales y Salud**		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200903	Inclusión Social por ciclo vital, enfoque diferencial y vulnerabilidad.	$ 226.915.505
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		$ 226.915.505 DE LOS CUALES SE TOMARÁ LA SUMA DE **$211.787.553**

27

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO SEGUNDO (2do): DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL (Proceso Competitivo):

2.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Ver: ANEXO Nro.1):

El municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[11], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; **establece el CRONOGRAMA del presente proceso de selección de un contratista a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en el cual se indicaran: *Las actividades, *Los términos y *El sitio digital para su cumplimiento.**

- VER ANEXO Nro. 1: CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL: **Se advierte a los proponentes u oferentes que deberán sujetarse al cronograma dispuesto en el Anexo Nro. 1 de la presente Invitación Publica, y que los términos allí establecidos son preclusivos y perentorios tal como lo establece el Artículo 25 numeral 1 de la Ley 80 del año 1.993.**

De igual manera, se deja constancia que todos los actos administrativos, documentos, registros, anexos y demás, constaran de manera física (impresa) en un expediente propio para este proceso contractual el cual reposara en la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindio, atendiendo sus funciones delegadas en materia contractual y de gestión documental.

[11] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

2.2. Desarrollo del cronograma de actividades:

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el SECOP II y en las instalaciones del Municipio de CALARCÁ QUINDIO

2.3. Adendas para modificar el Pliego de Condiciones y/o la Invitación Publica:

Los pliegos de condiciones y/o las Invitaciones públicas de los procesos contractuales durante el desarrollo de los mismos, se modifican mediante actos o documentos denominados: *ADENDAS.* Y la oportunidad para expedirlas conforme a las normas y jurisprudencia vigentes se indica a continuación[12]:

A) Cuando se hayan formulado observaciones en tiempo por los interesado o posibles proponentes u oferentes, en el sentido de ajustar el Pliego o Invitación, modificaciones con las cuales pudiesen participar, siempre que la Entidad las acoja.

B) Desde el momento en que se resuelvan las observaciones o se expida el Pliego de Condiciones Definitivo, hasta TRES (3) DÍAS antes para presentar ofertas, ello en la modalidad de selección: Licitación Pública[13]; para el resto de modalidades de selección, mínimo UN (1) DIA antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas[14] en este caso, únicamente para: *aclarar puntos oscuros, ambiguos o dudosos* o modificaciones que no impliquen cambios que vulneren el derecho a la igualdad, en el sentido de violentar el principio a la libre concurrencia de quienes ya venían preparando una oferta con ciertos requisitos solicitados, y luego de forma intempestiva la Entidad cambia las reglas de participación, ello, impediría que se presenten por ende se les vulneran tales derechos.

C) **En cualquier tiempo antes o después de recibir ofertas, solamente para modificar el cronograma,** en el sentido de ampliar plazos para: Resolver observaciones, recibir ofertas, evaluar las ofertas, publicar, adjudicar, allegar pólizas etc., ello debe estar debidamente justificado y no se puede aplazar de manera indefinida. Las adendas del proceso serán las establecidas en el SECOP II. Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

2.4. Publicación del presente pliego de condicione y/o Invitación Pública:

El MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal B), del Artículo 11, el Artículo 12, el Articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12 de la Ley 80 del año 1.993, el Articulo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, el Artículo 94 de la Ley 1474 del año 2.011, estos dos últimos en concordancia con lo dispuesto en los Artículos: 2.2.1.1.1.7.1 y **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015; procede a publicar en la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, la presente Invitación Pública, que permita la selección objetiva y aceptación de la oferta de una persona natural o jurídica para la celebración de un contrato, misma que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

2.5. Entrega de ofertas y los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos habilitantes:

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus propuestas u ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública. En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo

[12] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera: Sentencia ref. expediente: 39945 de fecha 25 de octubre del 2.019 (C.P. María Adriana Marín)
[13] Ley 80 del año 1.993, Articulo 30 numeral 5 inciso 2.
[14] Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: 2.2.1.1.2.2.1.

2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

2.6. Evaluación y/o calificación de las propuestas u ofertas económicas:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las propuestas u ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo orden, y así sucesivamente. **Nota:** A efecto de garantizar la Pluralidad de Oferentes, la entidad recuerda a los interesados y proponentes que en el presente caso son aplicables las reglas contenidas en la regulación vigente frente a ofertas artificiosamente bajas.

2.6.1. Traslado del Informe de Evaluación:

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierto del proceso.

2.6.2. Adjudicación del Convenio de Asociación y/o declaratorio desierto del proceso.

Una vez efectuada la evaluación de la, la Entidad procederá a expedir el correspondiente acto administrativo debidamente motivado en el cual se consagre la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso competitivo.

CAPÍTULO TERCERO (3ro): ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OFERTAS ECONÓMICAS:

3.1. Forma, lugar y hora de presentación de propuestas:

El municipio de CALARCÁ QUINDIO, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Articulo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal[15], y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; **recibirá la solicitudes, observaciones, correspondencias propuestas u ofertas UNICAMENTE a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).**

3.1.1. Como presentar una propuesta:

Los proponentes deberán elaborar, diligenciar y adjuntar los documentos soportes de sus propuestas a través de la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), ello, dentro de las fechas y horas que se establecidas en el cronograma respectivo **(Anexo Nro. 1)** para el presente proceso de selección.

Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar los tutoriales y/o guías diseñadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra*

[15] Articulo 9 Literal E, Articulo 10, y Articulo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia[16], para el **Uso del SECOP II respecto a los proveedores de las entidades estatales:**

- **Crear y presentar una oferta en SECOP II:** https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

Guía expedida por Colombia Compra Eficiente: *Procesos de contratación: Presentar ofertas en el SECOP II:*

- **Como presentar propuestas u ofertas a través de la plataforma: SECOP II:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf
- **Aprenda cómo presentar ofertas en el SECOP: II (para hacerlo deberá registrarse con usuario y contraseña en la plataforma):** https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

3.2. Reglas para la presentación de las propuestas u ofertas:

Los proponentes u oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la presentación de sus propuestas u ofertas; siendo necesario indicar que, en lo relacionado con ella, se aplican las normas contenidas en el Código de Comercio Colombiano[17], en especial lo dispuesto en los Artículos: 845 al **860**.

3.2.1. Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

3.2.2. No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección; por lo tanto, la Oferta Técnica y Económica deberá contener el ofrecimiento de la totalidad de los Items, productos, servicios u obras, determinados en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR,* y en caso de no ser ofertados la propuesta u oferta será objeto de rechazo.

3.2.3. Se recomienda a los participantes que para diligenciar y adjuntar su propuesta en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene; para lo cual se les exhorta consultar las guías y tutoriales referidos en el numeral: **3.1.**

3.2.4. No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial o física en cualquiera de las instalaciones, secretarias o dependencias de la Alcaldía Municipal de Calarcá Quindio, enviadas por fax o por correo electrónico; pues es a través de tal plataforma (SECOP II) que a la fecha la Entidad Territorial se encuentra obligada a gestionar todos sus procesos contractuales, antes se realizaban mediante la plataforma SECOP I, pero a partir del 01 de abril del año 2.021 se ha iniciado con la implementación del SECOP II, ello, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Púbica: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

3.2.5. Si el proponente u oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el MUNICIPIO DE CALARCÁ lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

3.2.6. Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

3.2.7. En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico contratacion@calarca-quindio.gov.co
Para más información, los proponentes u oferentes deberán consultar la guía en el siguiente enlace:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

[16] Decreto-Ley 4170 del año 2.011, Articulo 2.
[17] Artículos: 13, 32 y 40 de la Ley 80 del año 1.993.

3.2. Descripción general de documentos que debe aportar cada proponente en su propuesta: certificaciones o constancias, incluidos los formatos que debe diligenciar para su presentación.

La propuesta deberá contener los documentos, certificaciones, constancias y/o soportes que se fijan en los Capítulos: CUARTO (4): Requisitos Habilitantes, y QUINTO (5): Criterios o factores de calificación, de la presente Invitación Publica; para tales efectos, las personas jurídicas Sin Animo de Lucro (ESAL) que pretenda participar, se insiste, deberán estar registradas en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), y a través de la misma deberán adjuntar todos los soportes requeridos en la presente Invitación Publica.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO CUARTO (4to): REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS A LOS PROPONENTES U OFERENTES:

El Municipio de CALARCA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 5 Inciso 2, en concordancia con el Articulo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, y de manera especial, lo establecido en la: *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*[18]; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resultado del presente Proceso Competitivo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

4.1. Condiciones y/o Requisitos Habilitantes para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puedan participar en el proceso competitivo:

(I)	Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
(II)	Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
(III)	Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (Artículo 4 inciso 2 Decreto Nacional 092 del año 2.017)
	A) CARTA DE PRESENTACIÓN (FORMATO PUBLICADO POR LA ENTIDAD): El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **FORMATO**

[18] www.mincultura.gov.co/areas/recreacion/ydeporte.gov.co/sites/default/files/convocatorias_cartillas_y_anexos/guia_esal.pdf

	PUBLICADO POR LA ENTIDAD de la presente invitación pública y el original deberá estar debidamente firmado por la proponente persona natural o el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.
4.1) CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD	**B) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal:** Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de OFERENTES extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente. **C) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRES):** Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la OFERTA. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es mayor de 50 años no aplica.
	D) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde conste el régimen tributario a que pertenece la ESAL: Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del Convenio y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.
Continuación 4.1): Capacidad Jurídica E Idoneidad.	**E) CREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO PUBLICADO POR LA ENTIDAD): Se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, UNICAMENTE entre entidades sin ánimo de lucro (ESAL),** cuyos objetos sociales se encuentren relacionados directamente con las actividades que se pretendan realizar con la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que se pretende suscribir; pues tal como se establece en el Decreto Nacional 092 del año 2.017, los procesos competitivos están dirigidos solo para la escogencia de ESAL. En estos casos, se deberá allegar tanto el Certificado de Existencia y Representación Legal, como también el Registro Único de Proponentes de cada una de las ESAL integrantes. Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta. Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente: ❖ Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. ❖ Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

	❖ Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y un (1) año más. **NOTA 1:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.
Continuación 4.1): Capacidad Jurídica E Idoneidad.	**F) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Podrán participar en el presente proceso competitivo, UNICAMENTE: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades y finalidades directamente relacionadas con el objeto y obligaciones específicas del Proceso Competitivo y CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 a suscribirse. Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas (ESALES) que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos. Se deberá allegar el **certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición que no puede ser superior a UN (01) MES**, al momento de presentación de la propuesta u oferta dentro del proceso competitivo. **El proponente u oferente: Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá contar con sede y domicilio principal en el Municipio de Calarcá Departamento del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del presente proceso contractual. Para la acreditación y verificación de lo anterior: tal situación deberá constar su certificado de existencia y representación legal.** Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal o sede que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 del año 1.993. Cuando el representante legal de una persona jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) proponente, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.
	G) ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO PUBLICADO POR LA ENTIDAD): La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, si está obligada a contar con el mismo, en donde se deje constancia sobre el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses; **además, deberá adjuntar los correspondientes soportes tales como planilla de liquidación y copia de los recibos de pago de los últimos DOS (2) meses[19].** Lo anterior, de conformidad con el Articulo. 50 de la Ley 782 de 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Decreto 1702 de 2002, y el Decreto 510 de 2003.

[19] Sentencia Consejo Estado / Sección Tercera – Subsección A / Radicado: 69023 de fecha 24 de Abril del 2.023 / Magistrada Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico: "*(…) Sobre el particular, esta Corporación ha considerado que la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación de los ofrecimientos en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la Entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y, de ser el caso, requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración. (…)*

Continuación 4.1): Capacidad Jurídica E Idoneidad.	**H) MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (FORMATO PUBLICADO POR LA ENTIDAD):** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el **FORMATO PUBLICADO POR LA ENTIDAD**, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.
	I) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará. Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.
	J) VERIFICACIONES ANTECEDENTES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y BOLETÍN DE DEUDORES MOROS DEL ESTADO: Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; la entidad verificará que el proponente u oferente no se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Igualmente, la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en sanciones disciplinarias ni tengan antecedentes judiciales.
	K) SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 del año 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del año 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del año 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 del año 1.993 y las disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el **FORMATO PUBLICADO POR LA ENTIDAD: Carta de Presentación de la Propuesta**, en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
	L) INSCRIPCIÓN Y REGISTRO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P): De conformidad con lo señalado en el Artículo 10 del Decreto Nacional 092 del año 2.017[20], el cual establece:

[20] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0092_2017.html

	EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): *Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.* El municipio de Calarcá Quindío, **NO** exigirá el Registro Único de Proponentes (R.U.P) en ninguna de sus circunstancias: inscripción, renovación o actualización.
	8.1.1) EXPERIENCIA GENERAL: Para participar en el presente proceso de selección, se requiere ser una: Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que tengan dentro de su objeto social la realización de actividades y finalidades directamente relacionadas con el objeto y obligaciones específicas del Proceso Competitivo y CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 a suscribirse; **acreditando mínimo: SIETE (07) años de experiencia general,** lo cual se demostrará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.
	8.1.2) EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **TRES (3) CONTRATOS O CONVENIOS**, la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial o aporte a financiar por la Entidad Estatal, estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.
4.2) ESTRUCTURA U ORGANIZACIÓN DE LA ESAL: eficacia, eficiencia, economía y manejo de Riesgos:	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO QUE DEBERÁ ACREDITAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):** La estructura u organización interna de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), como requisito habilitante, será verificada acreditando pruebas documentales: documentos generales, certificados y constancias.
	8.2.1) Un (1) persona natural con título Profesional en Gerontología: A) Acreditar título profesional en gerontología, sin limitaciones para su ejercicio, con matrícula o inscripción vigente ante la secretaria de Salud correspondiente. **B)** Acreditar experiencia profesional de mínimo un (1) año en actividades directamente relacionadas con las que deberá ejecutar en el marco del convenio.
	8.2.2) Dos (2) persona natural con título académico de Auxiliar de Enfermería: A) Acreditar título técnico y/o tecnológico en Auxiliar de Enfermería, sin limitaciones para su ejercicio, con matrícula o inscripción vigente ante la secretaria de Salud correspondiente. **B)** Acreditar experiencia de mínimo un (1) año en actividades de auxiliar de enfermería.
	8.2.3) Una (1) persona natural para la realización de actividades de manipulación de alimentos: A) Acreditar curso de manipulación de alimentos certificado por una institución pública o privada debidamente habilitada. **B)** Acreditar experiencia de mínimo un (1) año en actividades de manipulación de alimentos.
	8.2.4) Una (1) persona natural para la realización de actividades de servicios generales: A) Acreditar experiencia laboral de mínimo seis (6) meses en servicios de seguridad y/o conserjería.
	8.2.5) Una (1) persona natural para la realización de actividades de vigilancia y seguridad de la sede o centro de funcionamiento: A) Acreditar experiencia laboral de mínimo de un (1) año.
	8.2.6) FORMA DE ACREDITACIÓN: El personal antes descrito deberá acreditarse adjuntando de cada uno de ellos, los siguientes documentos: **A)** Hoja de vida. **B)** Fotocopia de la cedula. **C)** Certificaciones académicas (diplomas y/o actas de grado y certificados de cursos que se pretendan hacer valer). **D)** Fotocopia de la tarjeta profesional o resolución de habilitación (Si Aplica). **E)** Certificado de vigencia o antecedentes expedida por la entidad competente según la profesión (Si Aplica). **F)** Copia de certificados laborales y/o certificaciones de contratos debidamente ejecutados en donde se acredite el termino de experiencia exigida.

	8.2.15) FORMA DE ACREDITACIÓN: La persona jurídica (Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-) proponente, deberá adjuntar a su propuesta a través de la Plataforma SECOP II, una carta de compromiso mediante la cual indique al municipio de Calarcá Quindío que, una vez suscrito el CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resultado del proceso contractual, se obliga a proporcionar el personal antes descrito para la realización de las actividades en el marco de tal convención.
4P.3) Contar con una sede o centro de asistencia el Municipio de Calarcá del Quindío:	Las Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá contar con una sede o centro de asistencia el Municipio de Calarcá del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual; para acreditar el presente requisito, se deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual deberá estar inscrito el domicilio de la sede de funcionamiento.
8.4) Acreditar acta de inspección, vigilancia y control sanitario para establecimientos geriátricos o de larga estancia:	**Acreditar el acta y/o concepto de control sanitario para establecimientos geriátricos o de larga estancia,** expedido por la Secretaria de Salud o la autoridad sanitaria de su circunscripción competente para realizar la inspección, vigilancia y control sanitario. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 024 del año 2.017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquella norma que la modifique, adicione o remplace.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO QUINTO (5to): CRITERIOS O FACTORES DE CALIFICACIÓN U OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) QUE PRESENTEN PROPUESTAS U OFERTAS EN EL PROCESO COMPETITIVO:

5.

5.1. PERSONAL ADICIONAL AL SOLICITADO EN LOS REQUISITOS HABILITANTES (Estructura organizacional de la ESAL):

Las ESALES proponentes que acrediten el personal que se relaciona a continuación, disponiendo del mismo durante todo el término de ejecución del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, obtendrán los siguientes puntajes a la hora de la evaluación de sus ofertas:

CRITERIOS O REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL	PONDERACION (PUNTAJE)
5.1.1. **Una (1) persona natural del nivel directivo: A)** Acreditar título profesional en cualquier núcleo básico del conocimiento, sin limitaciones para el ejercicio profesional, con matrícula o tarjeta profesional vigente en caso de que aplique. **B)** Acreditar experiencia profesional de mínimo dos (2) años.	**VEINTICINCO (25) PUNTOS**

5.1.2.	**Un (1) persona natural con título académico de Auxiliar de Enfermería: A)** Acreditar título técnico y/o tecnológico en Auxiliar de Enfermería, sin limitaciones para su ejercicio, con matrícula o inscripción vigente ante la secretaria de Salud correspondiente. **B)** Acreditar experiencia de mínimo un (1) año en actividades de auxiliar de enfermería.	**VEINTE (20) PUNTOS**
5.2.	**DOTACION, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS CON LOS QUE CUENTE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS:**	
5.2.1.	La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-, deberá contar con *DOTACION, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS* mínimos para la atención de los adultos mayores, tales como: utensilios de cocina, dotación de habitaciones, electrodomésticos y elementos de aseo, para brindar la atención que requieren los adultos mayores.	**VEINTE (20) PUNTOS**
5.2.1.1.	**FORMA DE ACREDITACIÓN:** La persona jurídica (Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-) proponente, deberá adjuntar a su propuesta a través de la Plataforma SECOP II, una declaración mediante la cual indique al municipio de Calarcá Quindío que: cuenta con la: *DOTACION, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS* mínimos para la atención de los adultos mayores, tales como: utensilios de cocina, dotación de habitaciones, electrodomésticos y elementos de aseo, obligándose a mantenerlos durante todo el término de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resultado del proceso contractual.	
5.3.	**CALIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA:** El Municipio de Calarcá Quindío, asignará los siguientes puntajes a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten sus Ofertas Económicas conforme a sus menores valores, así:	
TOTAL PUNTAJE A ASIGNAR:		**SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS.**

Se acreditará con la presentación de un certificado o documento expedido por el representante legal, donde indique el número de personal que va a ofertar

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO SEXTO (6to): Causales de Rechazo de las propuestas u ofertas presentadas:

Además de los casos o circunstancias determinadas en las leyes o normas vigentes aplicables, se establecen como causales para rechazar las propuestas u ofertes que se presenten en el presente proceso contractual siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA PRESENTADA	JUSTIFICACIÓN
6.1. Cando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal (es) de inhabilidades e incompatibilidades:	Por dispocison legal (*Ley 80 del año 1.993*)
6.2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.	Por dispocison legal (*Código Civil Colombiano y Ley 80 del año 1.993: Sobre Falta de Capacidad Jurídica*)
6.3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, NO se encuentre a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión ARL) o Parafiscales –de estar obligado– dentro de los últimos SEIS (6) MESES, contados desde la fecha de presentación de la propuesta.	Por dispocison legal (*Todas las normas que rigen su obligatoriedad referidas en el numeral: **4.1.10** del presente pliego de condiciones o invitación pública*).
6.4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, NO CUMPLA con los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico o la experiencia mínima exigida o NO SUBSANE.	Principio de Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo
6.5. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado en el CRONOGRAMA y en la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de CALARCÁ.	

6.6. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta se encuentra adulterada, es falso o no es veraz o no corresponde con la realidad.	formal (*Art. 5 Ley 1150 de 2007 y su Parágrafo 1; como también el y Art. 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 2020 Único Reglamentario 1082 del año 2015*)
6.7. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la Oferta Técnica y Económica.	
6.8. Si de la verificación de la Oferta Técnica y Económica del proponente, se identifica que la misma no es consistente con las condiciones técnicas o se identifica que uno o varias ítems no cumplen las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR*, establecidas por la Entidad.	
6.9. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los servidores o colaboradores de la Entidad encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección (*Ley 1474 del año 2.011 Estatuto Anticorrupción / Ley 2195 del año 2.022*)
6.10. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una propuesta en el presente Proceso.	
6.11. La no presentación de Oferta Técnica y Económica, diligenciarla erradamente o con circunstancias que impidan la comparación objetiva de las propuestas u ofertas.	Principio de Selección Objetiva: *Ley 1150 de 2007*
6.12. Cuando no sean Ofertados la totalidad de los ítems, productos, servicios u obras, determinados en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.*	Principio de Selección Objetiva: *Ley 1150 de 2007* y necesidad de la Entidad de contar con la totalidad de lo que requiere.
6.13. Cuando la Oferta Económica sea superior al 100% de la Disponibilidad Presupuestal y/o Presupuesto Oficial determinado por la Entidad.	El Presupuesto que tiene disponible la Entidad, no alcanzaría para cubrir o pagar los valores ofertados por el proponente u oferente[21].
6.14. Cuando en la Oferta Económica uno o varios ítems superen el 100% del precio de referencia o promedio de cotizaciones establecido por la Entidad, conforme al Estudio del Sector (Promedio Cotizaciones).	Imposibilita la comparación de la Oferta; y la pactacion o aceptación de precios por fuera del mercado, daría como consecuencia una nulidad en el contrato, por afectar el patrimonio público [22] / Ley 80 del 1.993.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO Séptimo (7mo): ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

7. Matriz de riesgos:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. **Por lo anterior, a continuación, se anexa la Matriz del Riesgo**:

[21] Ley 80 del año 1.993, Articulo 25 numeral 6, en concordancia con el Decreto 111 de 1.996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) Articulo 71.

[22] Consejo de Estado, Sección Tercera, auto del 13 de noviembre de 2003, Exp. 23569. CP: Ricardo Hoyos Duque.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Descripción del riesgo	Tipificación	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Estimación	Asignación
Modificación Régimen de Impuestos al Contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.	Bajo	Alto	**10%**	Cuando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a **la Entidad**. Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del **contratista**, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La Cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	Bajo	Alto	**10%**	**Contratista** De acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del **Contratista.**
Aumento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.	Medio - Alto	Alto	**15%**	Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO este riesgo lo asume el **contratista.**

RIESGOS DE PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO DE UN PROCESO COMPETITIVO REGLADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimiento del contracto, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.

Descripción del riesgo	Característica	Probabilidad	Impacto	Estimación	Asignación
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del Convenio.	50 % Entidad y 50% ESAL
Económico	Parálisis en la prestación del servicio o productos que ofrece la ESAL por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor del Convenio.	100 % ESAL

Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del Convenio.	50 % Entidad y 50% ESAL
Operativo en cuanto a la ESAL para con la Entidad.	Incumplimiento de la ESAL de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de suministro.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del Convenio. .	100 % ESAL

RIESGOS DE CARÁCTER OPERACIONAL Y TÉCNICO Se consideran riesgos de carácter Operacional y Técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y el uso de elementos o herramientas para el cumplimiento del objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.					
Descripción del riesgo	**Tipificación**	**Probabilidad de ocurrencia**	**Impacto**	**Estimación**	**Asignación**
Fallas en la ejecución de las actividades u obligaciones por parte de la ESAL-	Por error del personal asignado en el momento del: **Ejecutar las actividades**, puede degradar en la insatisfacción de los ciudadanos o población beneficiaria. Si la falla se detecta con posterioridad a la ejecución, se deberán seguir los procedimientos de garantía de calidad del servicio conforme a las obligaciones asignadas a la ESAL	Medio	Alto	**15 %**	**El Riesgo se Asigna de manera integral a la Entidad Sin Ánimo de Lucro: ESAL**

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO OCTAVO (8VO) GARANTIAS:

8. Garantías

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del contrato o convenio; el municipio de CALARCÁ QUINDIO, considera necesario exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato o convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el Convenio de Asociación, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO O CONTRATO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[23] El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el convenio que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Convenio, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Convenio garantizado.

8.2. CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía equivale al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del convenio a suscribir, la cual tendrá una vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y **CUATRO (4) MESES MÁS**.

8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia por el término de ejecución del Convenio y TRES (3) AÑOS más.[24]**.** El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

8.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015[25]**:**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[26]:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de amparo patronal.
E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Convenio de Asociación o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo anterior, el OFERENE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores: Dentro de UN (1) DIA HABIL

[23] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[24] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

[25] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

[26] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

SIGUIENTE a la suscripción del Convenio de Asociación resultado del proceso contractual, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

- **A.** Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **B.** Patrimonio Autónomo.
- **C.** Garantía Bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1.993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del Convenio de Asociacion y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

FIN DEL CAPITULO

CAPITULO NOVENO (9): CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. **Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado).**

Por otra parte, sobre la indicación de si el presente Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, dicho análisis, verificación o indicación, no es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad: Mínima Cuantía.

NOTA GENERAL: La presente Invitación Publica, fue elaborada con base en la información contenida en los documentos previos: *Estudios Previos y Estudios del Sector* para el proceso contractual: Competitivo, allegados por parte de la Sub-secretaria de Cultura.

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y Elaboró componente Jurídico:	Nelson Yesid Aponte - Abogado Contratista -Secretaria de Servicios Sociales y Salud	
Proyectó y Elaboró componente Técnico:	Laura Estefanía Arenas Arias – Secretaria de Servicios Sociales y Salud	
Proyectó y Elaboró componente Jurídico:	Sebastián Enrique Castaño David – Abogado Contratista - Secretaria Administrativo	SCD
Revisó componente jurídico:	Laura Victoria Cardona- Sub-secretaria Administrativo.	
Revisó	Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

FORMATOS Y ANEXO:

FORMATOS:

NOTA: La Entidad pública en la plataforma: SECOP II, los siguientes formatos como una guía y/o apoyo para que los oferentes diligencien sus propuestas y tal proceso sea mucho más ágil. Se advierte que tale formatos son solo una guía, los proponentes deben verificar su contenido y si a bien lo tienen, hacer los ajustes que correspondan para sus ofertas. También puede utilizar in formato libre siempre que el mismos tenga el contenido necesario para la verificación y evaluación.

Formato Nro. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato Nro. 2	Oferta Técnica y Económica para la realización de los eventos y actividades.
Formato Nro. 3	Compromiso de constitución de: Consorcio o Unión temporal.
Formato Nro. 4	Certificación de pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y arl) y parafiscales.
Formato Nro. 5	Compromiso Anticorrupción.
ANEXO Nro. 1:	**CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).**

MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

NIT: 890.000.441-4

INVITACION PÚBLICA

PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL QUE PERMITA ELEGIR UNA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO, PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ELLO, ACUDIENDO A LA FORMA DE ESCOGENCIA DENOMINADA:

PROCESO COMPETITIVO Nro. 008 DEL AÑO 2.023

OBJETO CONTRACTUAL: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UN CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA *"IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023".*

FORMATOS:	
NOTA: La Entidad pública en la plataforma: SECOP II, los siguientes formatos como una guía y/o apoyo para que los oferentes diligencien sus propuestas y tal proceso sea mucho más ágil. Se advierte que tale formatos son solo una guía, los proponentes deben verificar su contenido y si a bien lo tienen, hacer los ajustes que correspondan para sus ofertas. También puede utilizar in formato libre siempre que el mismos tenga el contenido necesario para la verificación y evaluación.	
Formato Nro. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Formato Nro. 2	Oferta Técnica y Económica para la realización de los eventos y actividades.
Formato Nro. 3	Compromiso de constitución de: Consorcio o Unión temporal.
Formato Nro. 4	Certificación de pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y arl) y parafiscales.
Formato Nro. 5	Compromiso Anticorrupción.

FORMATO Nro. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO Nro. _____ del año 2023.

2

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____, de acuerdo con lo establecido en la INVITACIÓN PUBLICA del proceso de la referencia, ponemos a consideración del Municipio de CALARCÁ QUINDIO, la presente **oferta** para contratar, la cual se regirá por los términos aquí contenidos y sus anexos, a saber:

1) **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRATUAL PARA EL QUE SE PRESENTA LA OFERTA:** El objeto de esta oferta consiste en:

CONVENIO DE ASOCIACION CON CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023.

2) **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO:**

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de CALARCÁ QUINDIO, razón por la cual se establece este lugar como domicilio contractual.

3) **DECLARACION DE OBLIGACION DE CUMPLIMIENTO:** En mi calidad de oferente, declaro con la suscripción de esta oferta que en caso que sea aceptada, cumpliré a cabalidad con el objeto y obligaciones del Convenio que se suscriba, me obligo a cumplir con las características técnicas establecidas en la invitación pública, como también a mantener los precios de los valores unitarios y globales que se describen en mi oferta económica: **Formato Nro. 2 (Oferta Económica).**

De igual manera declaro que conozco y acepto que están a mi cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, los cuales se encuentran comprendidos dentro del valor ofertado. Así mismo declaro que dentro del valor de mí Oferta Económica están incluidos todos los costos que genere el cumplimiento del objeto y obligaciones del Convenio que se celebre, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en la invitación pública.

4) **VIGENCIA E IRREVOCABILIDAD:** Con la suscripción del presente documento y mi Oferta Económica, declaro que la misma permanecerá vigente desde: el día de presentación o entrega de la oferta, extendiéndose por treinta (30) días más a partir de dicha entrega. De igual forma declaro que mi Oferta Económica será irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio Colombiano.

5) TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA:

El plazo para aceptar la presente oferta corresponderá al término fijado en el cronograma del PROCESO COMPETITIVO Y SUS ADENDAS, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, la cual se asumirá en la fecha en que se radique en la recepción del DESTINATARIO DE LA OFERTA. Se entenderá aceptada mediante comunicación de aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

6) TERMINACIÓN DE LA OFERTA:

La presente oferta terminará por cualquiera de las siguientes causas: **A)** Por aceptación de la oferta a un proponente diferente. **B)** Por declaratoria de desierta de la invitación pública. **C)** Por el rechazo de la oferta por no cumplir con los requisitos habilitantes o no subsanar los mismos en el tiempo establecido. **D)** El cumplimiento del plazo de ejecución pactado. **E)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **F)** Cuando incurra en incumplimiento injustificado de mis obligaciones y se haya comunicado la declaratoria expresa del mismo.
Declaro así mismo:

A) Que esta propuesta y el Convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
B) Que conozco la información general del presente proceso, acepto los requisitos en él contenidos y acepto el compromiso anticorrupción.
C) Que conozco todo lo concerniente a la naturaleza del objeto contractual que estamos OFERTANDO, así como las condiciones generales y locales; la situación tributaria, calidad, cantidad de los servicios que se deben prestar, y demás requeridos para la ejecución del servicio y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual.
D) Que tengo la responsabilidad de verificar las condiciones reales para ofertar y ejecutar a cabalidad el Convenio de Asociacion. Con lo anterior, renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.
E) Que hemos conocido las adendas a los documentos del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido.
F) Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios debidamente numerados.
G) Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o la Ley para contratar, ni en conflicto de intereses, para lo cual autorizo a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales.
H) Acepto que a la presente oferta y al negocio jurídico que de ella se derive le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 del año 1.993.
I) Que el suscrito proponente, la sociedad que represento declara - bajo la gravedad del juramento que SI ____ No ____ (marcar con una **X**) hemos sido sancionados por entidades estatales con la declaratoria de incumplimiento contractual o la imposición de multas por incumplimiento de contratos estatales dentro de una misma vigencia fiscal. En caso afirmativo relacionar a continuación las respectivas sanciones:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

Nombre del proponente	
NIT. O C.C.	
E-mail	
Teléfono y fax	
Celular:	
Ciudad	

Firma del Proponente

FORMATO Nro. 2
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA .

Ciudad y fecha
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Referencia: PROCESO COMPETITIVO Nro. ____del año 2.023.

1) Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], en calidad de proponente, de conformidad con las condiciones y requisitos descritos en la Invitación Publica del Proceso de selección: **Competitivo Nro. Nro. 008 del año 2.023, para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL- (***Articulo 4 del Decreto Nacional Nro. 092 del año 2.017***)** , me permito presentar la siguiente oferta técnica y económica para el Contrato de Prestación de Servicios que tendrá el siguiente objeto:

2) Objeto del proceso de selección y futuro contrato:

CONVENIO DE ASOCIACION CON CENTRO DE PROTECCION AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON EL OBJETO DE BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA "IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERDA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO 2023.

3) Ofrecimiento técnico y económico: En mi calidad de proponente u oferente, me obligo con el municipio de Calarcá Quindio a realizar las siguientes actividades, incluidos los insumos, suministros, herramientas y demás que componen el objeto contractual referido, conforme a las siguientes especificaciones técnicas y económicas o de valores:

3.1. La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá contar con una sede o centro de asistencia el Municipio de Calarcá del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual.

3.2. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Calarcá, para contribuir a los Gastos de la institución que atienda a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, según propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la cual hace parte integral del presente convenio, las cuales se presentan así:

NOMINA	CANT	PAGO MENSUAL	PAGO POR 112 DÍAS
Medico por 2 horas diarias de lunes a viernes	1		
Director Administrativo	1		
Auxiliar Administrativo	1		
Auxiliar de Enfermería	1		
Gerontólogo	1		
Servicios Varios	5		

ALIMENTACIÓN Y VÍVERES	CANTIDAD	VALOR POR DÍA 32 ADULTOS MAYORES 2023	VALOR ALIMENTACIÓN * 112 DÍAS
(Granos, carnes, verduras, frutas, pulpas y elementos de aseo) De acuerdo a variabilidad canasta familiar y gastos relacionados con encuentros intergeneracionales, canasta con variabilidad en el mercado.	Alimentación para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.		
Lo anterior, será necesario para aspectos alimenticios de Treinta y Dos (32) adultos mayores, donde se entrega Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda, cena y merienda.			

Servicios públicos: (Agua, energía, gas, internet). Variable al consumo.	PAGO MENSUAL 2023	PAGO POR 112 DÍAS

ELEMENTOS DE ASEO Jabón en polvo para ropa, jabón en barra, jabón para losa, aromatizante para el piso, limpia vidrios, límpido o cloro, varsol, guantes, esponjillas de brillo, esponjas para lavar losa, cepillo de mano, baldes, bolsas para basura, traperos, escobas, quita grasa, shampoo, jabón de manos y para cuerpo, desodorante, cepillos de dientes, crema de dientes, talco para pies	PAGO MENSUAL 2023	PAGO POR 112 DÍAS
Implementos de Aseo para 32 Adultos mayores durante el plazo de ejecución del contrato.		

ELEMENTOS FARMACÉUTICOS	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
PAÑALES X 21	1		
CREMA ANTIPAÑALITIS X 110	1		
BAJALENGUAS X 20	1		
SUERO ORAL PAPELETAS	1		
SOLUCION SALINA X 500	1		
CURAS X 100	1		
MICROPORE 1 X 10	1		
GASA ESTERIL 4X4	1		
GASA ROLLO 1X5	1		
DOLEX X 500 MG	1		
GUANTES X 100	1		
TAPABOCAS X 50	1		
CREMA HUMECTANTE X 400ML	1		

FORMATOS: INVITACIÓN PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, BAJO LA FORMA DE ESCOGENCIA: *PROCESO COMPETITIVO* ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 092 DEL AÑO 2.017 (Régimen especial para la selección de una entidad sin ánimo de lucro –ESAL-)

ELEMENTOS FARMACÉUTICOS	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
APLICADORES X20	1		
JERINGAS DE 5CC	1		
JERINGA DE 10CC	1		
ALCOHOL X 750	1		
RIFAMICINA SPRAY	1		
CANULA DE OXIGENO	1		
SONDA NELATON N.16	1		

MOBILIARIO Y ELECTRDOMESTICOS	CANTIDAD	PROMEDIO
SILLAS PLÁSTICAS SIN DESCANSA BRAZO	40	
MESAS PLÁSTICAS	10	
LAVADORA 40 LIBRAS	1	
TELEVISOR SMART DE 43"	1	
VALOR TOTAL		

VARIOS E IMPREVISTOS	REFERENTE PAGO MENSUAL 2022	PAGO INCREMENTO MENSUAL 2023
	$ 7.056.434	$ 8.200.000

NOMINA	
ALIMENTACIÓN	
SERVICIOS PÚBLICOS	
ELEMENTOS ASEO	
ELEMENTOS FARMACÉUTICOS	
MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS	
IMPREVISTOS	
TOTAL	

VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LETRAS Y NUMEROS (Incluido IVA, impuestos, descuentos, deducciones so retenciones):

Nombre del proponente	
NIT. O C.C.	
E-mail	
Teléfono y fax	
Celular:	
Ciudad	

Firma del Proponente

FORMATO Nro. 3

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso)

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL: CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, atendiendo la facultad dispuesta en los Artículos 6 y 7 numeral 1 y sus parágrafos de la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto general de Contratación de la Administración Publica), nos dirigimos a la Entidad Estatal por medio del presente documento con el objeto de manifestar bajo la gravedad de juramento (Articulo 165 del Código General del Proceso –Ley 1564 del año 2.012-), **que hemos convenido asociarnos en consorcio**, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [2]
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

 [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

 Dirección física: _____
 Dirección electrónica: _____
 Teléfono _____
 Telefax _____
 Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____	_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]	[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]
_____	_____
[Nombre y firma del representante designado para el consorcio]	**Nombre y firma del representante del legal suplente del consorcio]**

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL: UNION TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:

10

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, atendiendo la facultad dispuesta en los Artículos 6 y 7 numeral 2 y sus parágrafos de la Ley 80 del año 1.993 (Estatuto general de Contratación de la Administración Publica), nos dirigimos a la Entidad Estatal por medio del presente documento con el objeto de manifestar bajo la gravedad de juramento (Articulo 165 del Código General del Proceso –Ley 1564 del año 2.012-),manifestamos por medio de este documento **que hemos convenido asociarnos en unión temporal** para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

 [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]
8. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]
9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
10. El domicilio de la unión temporal es:

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____	_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]	[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]
_____	_____
[Nombre y firma del representante designado para la Unión Temporal]	**Nombre y firma del representante del legal suplente de la unión temporal**

FORMATO Nro. 4
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con tarjeta profesional No. [Incluir número de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con

NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados.

FORMATO Nro. 05
COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

1. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
2. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
3. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
4. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
5. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
6. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
7. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
8. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
9. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
10. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
11. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
12. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
13. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
14. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

15. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
16. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
17. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
18. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
19. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
20. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
21. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
22. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

[Nombre, documento de identidad o NIT y dirección física y correo electrónico, nombre, documento de identidad y firma de la persona natural o representante legal de la persona jurídica , consorcio o unión temporal, según corresponda.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

FORMATO
CALIFICACION CALIDAD

Ciudad y fecha
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

REFERENCIA: PROCESO COMPETITIVO Nro. _____ del año 2023.

16

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____, de acuerdo con lo establecido en la INVITACIÓN PUBLICA del proceso de la referencia, ponemos a consideración del Municipio de CALARCÁ QUINDIO, el presente documento en aras de obtener el puntaje denominado "**CALIFICACION CALIDAD**"

PERSONAL ADICIONAL AL SOLICITADO EN LOS REQUISITOS HABILITANTES (Estructura organizacional de la ESAL): Las ESALES proponentes que acrediten el personal que se relaciona a continuación, disponiendo del mismo durante todo el término de ejecución del CONVENIO derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, obtendrán los siguientes puntajes a la hora de la evaluación de sus ofertas:		
CRITERIOS O REQUISITOS DE EXPERIENCIA ADICIONAL	**PONDERACION (PUNTAJE)**	**CUMPLE – DEBE ANEXAR SOPORTES**
- **Una (1) persona natural del nivel directivo: A)** Acreditar título profesional en cualquier núcleo básico del conocimiento, sin limitaciones para el ejercicio profesional, con matrícula o tarjeta profesional vigente en caso de que aplique. **B)** Acreditar experiencia profesional de mínimo dos (2) años.	**VEINTICINCO (25) PUNTOS**	
- **Un (1) persona natural con título académico de Auxiliar de Enfermería: A)** Acreditar título técnico y/o tecnológico en Auxiliar de Enfermería, sin limitaciones para su ejercicio, con matrícula o inscripción vigente ante la secretaria de Salud correspondiente. **B)** Acreditar experiencia de mínimo un (1) año en actividades de auxiliar de enfermería.	**VEINTE (20) PUNTOS**	
DOTACION, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS CON LOS QUE CUENTE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS:		
- La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-, deberá contar con *DOTACION, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS* mínimos para la atención de los adultos mayores, tales como: utensilios de cocina, dotación de habitaciones, electrodomésticos y elementos de aseo, para brindar la atención que requieren los adultos mayores.	**VEINTE (20) PUNTOS**	
- **FORMA DE ACREDITACIÓN:** La persona jurídica (Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL) proponente, deberá adjuntar a su propuesta a través de la Plataforma SECOP II, una declaración mediante la cual indique al municipio de Calarcá Quindío que: cuenta con la: *DOTACION, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS* mínimos para la atención de los adultos mayores, tales como: utensilios de cocina, dotación de habitaciones, electrodomésticos y elementos de aseo, obligándose a mantenerlos durante todo el término de ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION derivado de un PROCESO COMPETITIVO reglado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resultado del proceso contractual.		

Atentamente

Nombre del proponente	
NIT. O C.C.	
E-mail	
Teléfono y fax	
Celular:	
Ciudad	

Firma del Proponente